



DECLARACIÓN JURADA CANDIDATO A DIRECTOR

Por el presente instrumento y para los efectos de su postulación al cargo de Director de EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE S.A. y según lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el suscrito declara bajo juramento lo siguiente:

- a) Que acepta ser candidato a Director de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas.
- b) Que no se encuentra en la actualidad en ninguna de las calidades o circunstancias que, de conformidad con la ley chilena y en especial a lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas¹, generan inhabilidades o incompatibilidades para desempeñar el cargo de director en una sociedad anónima abierta.
- c) Que mantiene y ha mantenido, en los últimos 18 meses, relaciones contractuales, comerciales o de otra naturaleza con Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., Enel Generación Chile S.A., Enel Chile S.A., Enel S.p.A. o sus sociedades relacionadas, o con los principales clientes, competidores o proveedores relevantes de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., descritos en el Anexo 1.
- d) Que está en conocimiento de que el artículo 3° letra d) del Decreto Ley N°211, establece: “Se considerarán, entre otros, como hechos, actos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, los siguientes:
d) La participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o de director en dos o más empresas competidoras entre sí, siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas tenga ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro que excedan las cien mil unidades de fomento en el último año calendario. Con todo, sólo se materializará esta infracción si transcurridos

¹ **Art. 35:** No podrán ser directores de una sociedad anónima: 1) Los menores de edad; 2) Las personas afectadas por la revocación a que se refiere el artículo 77 de esta ley; 3) Las personas condenadas por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y aquellos que tengan la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administradores o representantes legales, o que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal; 4) Los funcionarios fiscales, semifiscales, de empresas u organismos del Estado y de empresas de administración autónoma en las que el Estado efectúe aportes o tenga representantes en su administración, en relación a las entidades sobre las cuales dichos funcionarios ejercen, directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control. Las personas que adquieran la calidad de funcionarios en los organismos o empresas públicas indicadas, cesarán automáticamente en el cargo de director de una entidad fiscalizada o controlada.

Art. 36: Además de los casos mencionados en el artículo anterior, no podrán ser directores de una sociedad anónima abierta o de sus filiales: 1) Los senadores, diputados y alcaldes; 2) Los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales y embajadores, jefes de servicio y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos, con excepción de los cargos de director de las sociedades anónimas abiertas en las que el Estado, según la ley, deba tener representantes en su administración, o sea accionista mayoritario, directa o indirectamente a través de organismos de administración autónoma, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma, o aquellas en que el Estado sea accionista mayoritario; 3) Los funcionarios de la Comisión que supervisen a la sociedad respectiva o a una o más de las sociedades del grupo empresarial a que pertenece; y 4) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores.



noventa días corridos, contados desde el término del año calendario en que fue superado el referido umbral, se mantuviere la participación simultánea en tales cargos.”.

- i. En virtud de lo anteriormente expuesto, cumplo con informar mi participación actual en cargos de Ejecutivo Relevante y/o Director, en alguna de las siguientes empresas competidoras relevantes de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A: AES Andes S.A.; Engie Energía S.A.; Colbún S.A.

	SÍ	NO
TENGO PARTICIPACIÓN COMO EJECUTIVO RELEVANTE O DIRECTOR EN ALGUNA DE DICHAS COMPAÑÍAS.		X

Nombre de la Sociedad	Cargo	Vigencia del Cargo

- ii. Declaro ser Ejecutivo Relevante y/o Director, de las siguientes empresas, que teniendo la calidad de competidoras de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. no son competidoras relevantes, es decir, aquellas indicadas precedentemente:

Nombre de la Sociedad	Cargo	Vigencia del Cargo

- iii. Declaro ser Director y/o Ejecutivo Relevante de las siguientes empresas que no tienen la calidad de competidoras de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.:

Nombre de la Sociedad	Cargo	Vigencia del Cargo
Enel Generación Chile S.A.	Head O&M Hydro	1 enero de 2020

Carlo Carvalho Artigas

14 de abril de 2026



ANEXO 1
PRINCIPALES COMPETIDORES, PROVEEDORES Y CLIENTES
DE EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE S.A.

CLIENTES	<ul style="list-style-type: none">- Minera Valle Central S.A.;- Mercado Spot
PROVEEDORES	<ul style="list-style-type: none">- Transelec S.A.;- Enel Generación Chile S.A.;- Coordinador Eléctrico Nacional;- Colbún S.A.;- CGE Transmisión S.A.
COMPETIDORES	<ul style="list-style-type: none">- Colbún S.A.;- AES Andes S.A.;- Engie Energía S.A.